



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Órgano Judicial del Poder Judicial de la Nación*

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2020.

**Ref.** "extensión de la vigencia en la afiliación de la categoría de afiliados contemplada en el art. 5 inc. b.1.7. del estatuto "

**Resolución OSDG N° 3971/2020:**

### **VISTO**

Las Resoluciones OSDG N° 1620/2020 y 2015/2020; y

### **CONSIDERANDO**

I.- Que mediante la primera de las resoluciones citada en el VISTO, el suscripto resolvió extender la vigencia en la afiliación de la categoría de afiliados contemplada en el art. 5 inc. b.1.7. del estatuto hasta el 31 de mayo de 2020.

II.- Que dicha decisión se sustentó en la particular situación que atraviesa el país con motivo de la pandemia, las medidas

de aislamiento y distanciamiento social, así como de restricción de circulación, dispuestas en consecuencia por las autoridades competentes; entre las cuales estuvo la suspensión de clases de forma presencial en todos los niveles.

III.- Que al vencimiento de la Resolución OSDG N° 1620/2020; no habiendo variado la situación que había motivado su dictado; el suscripto prorrogó la vigencia en la afiliación de la categoría de afiliados contemplada en el art. 5 inc. b.1.7. del estatuto hasta el 30 de septiembre próximo pasado, a través del dictado de la Resolución OSDG N° 2.105/2.020.

IV.- Que manteniéndose vigente aún la suspensión de clases presenciales en la inmensa mayoría de los establecimientos educativos, persisten aún los inconvenientes para muchos afiliados a la hora de obtener la documentación requerida por la Obra Social para acreditar su condición de alumno regular.

V.- Que en ese estado de cosas, se juzga pertinente prorrogar la vigencia en la afiliación de la categoría de afiliados contemplada en el art. 5 inc. b.1.7. del estatuto hasta el 30 de noviembre de 2020.

**POR ELLO:** 

Conforme las facultades otorgadas mediante la Ac. 05/2008 y Ac. 27/2011 del Máximo Tribunal

 **El Señor Presidente del Directorio en ejercicio de la Dirección General de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación,**

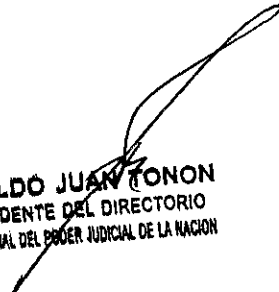
## **RESUELVE:**

**Art. 1:** Por excepción, extender hasta el 30 de noviembre próximo el plazo para que los afiliados contemplados en el art. 5 inc. b.1.7. del estatuto presenten la documentación necesaria para acreditar su condición de alumno/a regular, necesario para acceder a su recategorización o continuidad afiliatoria como estudiantes.

**Art. 2:** Dejar aclarado que en aquellos casos de afiliados/as que normalizadas las actividades educativas; la pérdida de la condición de alumno/a regular se debiera a circunstancias ajenas a las motivadas por la pandemia COVID 19, o bien no reúnen los requisitos para permanecer afiliados dentro del grupo familiar primario del afiliado/a titular; serán recategorizados o dados de baja, según corresponde, reclamándose las cuotas sociales adeudadas, conforme las disposiciones estatutarias vigentes.

**Art. 3:** Regístrese, notifíquese a las áreas de la Obra Social y dese amplia difusión de la presente a través de su publicación en la página web de la Obra Social, su fijación en la cartelera y en el acceso a la Sede Central y de las representaciones.

**Art. 4:** Cumplido, archívese.

  
Dr. ALDO JUAN TONON  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

